



HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN
Nit: 901108114-5

Quibdó, diciembre de 2025

Señores

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

Despacho

Asunto: Solicitud de realización de contrato

Cordial saludo

En mi calidad de subgerente asistencial de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, me permito solicitar, adelantar el proceso contractual de lo siguiente:

No.	NOMBRES	ESPECIALIZAD	PLAZO
1.	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS	PEDIATRIA	4 MESES
2.	WENDY JOHANA GUERRERO ROA	PEDIATRIA	4 MESES
3.	ROBERTO CARLOS COLORADO LEDEZMA	MEDICINA INTERNA	4 MESES
4.	SANDRO CAICEDO SALAS	MEDICINA INTERNA	4 MESES
5.	EVER ALVAREZ	MEDICINA INTERNA	4 MESES
6.	JOSÉ IGNACIO FERNANDEZ	MEDICINA INTERNA	4 MESES
7.	GUILLER GOMEZ RUIZ	MEDICINA INTERNA	4 MESES
8.	MAYRA ALEJANDRA PERTUZ MEDINA	ANESTESIA	4 MESES
9.	JUAN YESID GRACIA ARBOLEDA	ANESTESIA	4 MESES
10.	JAIRO YESID MORALES RUEDA	ANESTESIA	4 MESES
11.	TELMO MARCEL RENTERIA ORTIZ	ANESTESIA	4 MESES
12.	BREITNER STALIN MOSQUERA MURILLO	ANESTESIA	4 MESES
13.	WILLINTON SALAZAR PALACIOS	ANESTESIA	4 MESES
14.	JHEISER GUILLERMO SANABRIA	PSIQUIATRIA	4 MESES

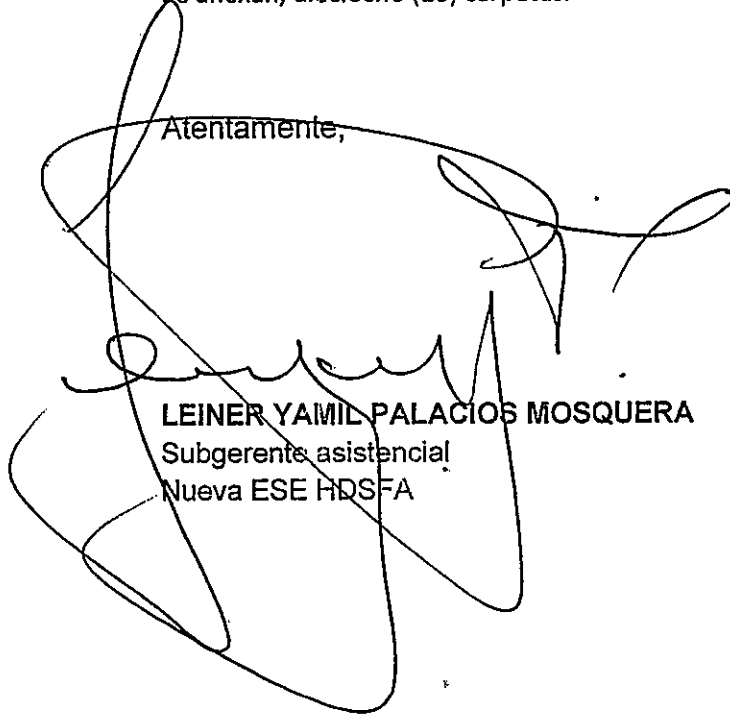


HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

15.	JUAN FELIPE VALDES SANABRIA	NEUROCIRUGÍA	4 MESES
16.	JUAN CARLOS PALACIOS PALACIOS	UROLOGÍA	4 MESES
17.	YESID ANTONIO RENGIFO PALACIOS	UROLOGÍA	4 MESES
18.	MARTÍN PALOMEQUE	UROLOGÍA	4 MESES

Se anexan, dieciocho (18) carpetas.

Atentamente,


LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente asistencial
Nueva ESE HDSFA





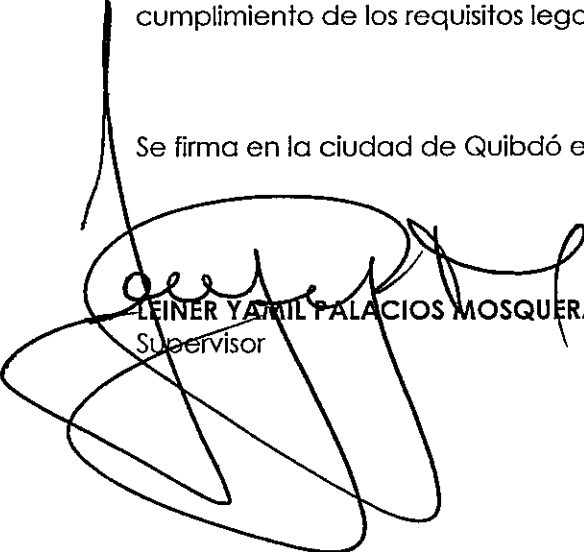
ACTA DE INICIO

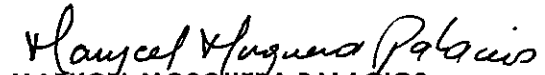
DATOS DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD-HSFA- 202 -2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	43.150.718
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
CDP	RESOLUCIÓN N°. 1626 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.
CUANTÍA DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01))DEL MES DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR	SUBGERENTE ASISTENCIAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTION COMERCIAL

En Quibdó, el día primero (01) del mes de enero de 2026, se reunieron **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**, Subgerente Asistencial, en su calidad de supervisor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, designada para la ejecución del contrato y, en su calidad de contratista, **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS** identificada con cedula de Ciudadanía No **43.150.718**, con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma en la ciudad de Quibdó el primer (01) día del mes de enero de 2026.


LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Supervisor


MARYCEL MOSQUERA PALACIOS
Contratista





ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO No	CD-HSFA-202-2026			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.			
CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - NIT. 901108114-5			
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA - C.C. 43.095.699			
CONTRATISTA:	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS - C.C. 43.150.718			
VALOR TOTAL CONTRATO:	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000) M/CTE			
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE			
GARANTÍAS A REVISAR:	CUMPLIMIENTO	☒	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	☒
			CALIDAD DEL SERVICIO	☒

Se procede a revisar la(s) garantía(s), en los siguientes términos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	55-46-101033538 Expedida el 16 de Enero 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Calidad del servicio	\$ 6,840,000.00	01	01	2026	01	05	2027
Cumplimiento del contrato	\$ 6,840,000.00	01	01	2026	01	05	2027

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	55-54-101005402 Expedida el 16 de Enero 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Predios Labores y Operaciones	\$ 350.181.000.00	01	01	2026	01	05	2027

Con la presente acta se deja constancia de la **APROBACIÓN** de la **GARANTÍA**, descrita anteriormente por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidas por la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – CHOCÓ de acuerdo con lo dispuesto en el contrato referenciado.

La presente acta se suscribe el día 16 de Enero de 2026.


GLADYS LEMOS LOZANO
Jefe de oficina Jurídica y de contratación



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

55-46-101033538

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 16 de enero de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Tomador:

MOSQUERA PALACIOS MARYCEL

Inicio de vigencia:

jueves, 1 de enero de 2026

Fin vigencia:

sábado, 1 de mayo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 13.680.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico:

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)

- **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)

- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

55-54-101005402

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 16 de enero de 2026

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

MOSQUERA PALACIOS MARYCEL

Tomador:

MOSQUERA PALACIOS MARYCEL

Inicio de vigencia:

jueves, 1 de enero de 2026

Fin vigencia:

sábado, 1 de mayo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 350.181.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 950.005.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

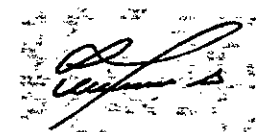
CIUDAD DE EXPEDICIÓN						SUCURSAL				COD SUC		NO. PÓLIZA		ANEXO		
PEREIRA						PEREIRA				55		55-54-101005402		0		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO MOVIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS		DÍA	MES	AÑO	HORAS					
16	01	2026	01	01	2026	00:00		01	05	2027	23:59		EMISIÓN ORIGINAL			

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 55-46-101033538, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PEREIRA, a los 16 días del mes de Enero de 2026



PRIMA AUTORIZADA: Jose Luis Ofeda Acevedo - Vicepresidente de Planes

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA			SUCURSAL: PEREIRA			COD. SUC: 55		NO. PÓLIZA: 55-46-101033538		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 16 MES: 01 AÑO: 2026			VIGENCIA DESDE: DÍA: 01 MES: 01 AÑO: 2026			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 01 MES: 05 AÑO: 2027		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MOSQUERA PALACIOS MARYCEL						IDENTIFICACIÓN: C.C. 43.150.718					
DIRECCIÓN: BRR DIVINO NIÑO						CIUDAD: QUIBDO - CHOCO					
						TELÉFONO: 3112969949					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO/BENEFICIARIO: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS						IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.108.114-5					
DIRECCIÓN: CRA 1 31 25 BRR KENNEDY						CIUDAD: QUIBDO - CHOCO					
						TELÉFONO: 3146327293					

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-HSFA-202-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.											

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2026	01/05/2027	\$ 6,840,000.00
CAUIDAD DEL SERVICIO	01/01/2026	01/05/2027	\$ 6,840,000.00
ACELERACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 45,443.84	\$ 8,000.00	\$ 10,154.33	\$ 63,598.17	\$ 13,680,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-46-101033538

FIRMA AUTORIZADA: Juan Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



Marycel Mosquera
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 100 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5 Teléfono: 601-21186977, 601-4019330

900353279

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 55-54-101005398**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CON-TRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.003.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA			SUCURSAL: PEREIRA			CDO. SUC: 55			NO. PÓLIZA: 55-46-101033489			ANEXO: 0		
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 15 MES: 01 AÑO: 2026			VIGENCIA DESDE: DÍA: 01 MES: 01 AÑO: 2026			A LAS: HORAS: 00:00			VIGENCIA HASTA: DÍA: 01 MES: 05 AÑO: 2027			A LAS: HORAS: 23:59		
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL														

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MORALES RUEDA JAIRO YESID											
DIRECCIÓN: CL 16 5 B 62 BRR NIÑO JESUS						CIUDAD: QUIBDO - CHOCO			IDENTIFICACIÓN: C.C. :11.802.133		
									TELÉFONO: 3208137784		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO/BENEFICIARIO: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS											
DIRECCIÓN: CRA 1 31 25 BRR KENNEDY						CIUDAD: QUIBDO - CHOCO			IDENTIFICACIÓN: NIT. :901.108.114-5		
ADICIONAL:									TELÉFONO: 3146327293		

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 184-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA PARA LA TENCION DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS											

AMPAROS											
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS											
AMPAROS:											
				VIGENCIA DESDE:		VIGENCIA HASTA:		SUMA ASG/ACTUAL:			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				01/01/2026		01/05/2027		\$ 9,120,000.00			
CALIDAD DEL SERVICIO				01/01/2026		01/05/2027		\$ 9,120,000.00			
ACLARACIONES:											

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 60,591.78	\$ 8,000.00	\$ 13,032.44	\$ 81,624.22	\$ 18,240,000.00	CONTADO.

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

[Firma]



[Firma]
FIRMA TOMADOR

55-46-101033489

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. PISO 5 Teléfono: 601-2186977, 601-4019330

900353279

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 55541010054020

FECHA				
CONTADO	UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS /MCTE			
RECIBIMOS DE:	MOSQUERA PALACIOS MARYCEL	C.C:43,150,718		
LA SUMA DE:	UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-54-101005402			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
PEREIRA - RC CONTRATOS - 101005402 - 0		\$ 1,163,272.50	\$ 3,000.00	\$ 221,591.77
				VALOR
				\$ 1,387,864.27
FORMA DE PAGO:				
				EFFECTIVO:
				\$ 1,387,864.27
				CHEQUE:
				\$ 0.00
				TARJETA:
				\$ 0.00
				BD:
				\$ 0.00
				OTROS:
				\$ 0.00
				TOTAL:
				\$ 1,387,864.27
				CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 55541010054020

FECHA				
CONTADO	UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS /MCTE			
RECIBIMOS DE:	MOSQUERA PALACIOS MARYCEL	C.C:43,150,718		
LA SUMA DE:	UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-54-101005402			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
PEREIRA - RC CONTRATOS - 101005402 - 0		\$ 1,163,272.50	\$ 3,000.00	\$ 221,591.77
				VALOR
				\$ 1,387,864.27
FORMA DE PAGO:				
				EFFECTIVO:
				\$ 1,387,864.27
				CHEQUE:
				\$ 0.00
				TARJETA:
				\$ 0.00
				BD:
				\$ 0.00
				OTROS:
				\$ 0.00
				TOTAL:
				\$ 1,387,864.27
				CAJERO: RAPIESTADO

COPIA



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-HSFA-202-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS
CÉDULA CIUDADANÍA	43.150.718
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ASISTENCIAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTIÓN COMERCIAL

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.699, en su calidad de Agente Interventora y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, identificado con NIT. No. 901108114-5, según Resolución No. 2025420000011454-6 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 y Acta de posesión SDPSS 1-010 del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.150.718**, quien en lo sucesivo se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N° 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Sigüientes **CONSIDERACIONES**: 1. la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, la cual está autorizada para prestar servicios de salud de Segundo Nivel de atención. 2. Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 4. Que el Manual de Contratación de la **NUEVA ESE EN SU CAPITULO QUINTO ARTICULO 33 ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**: Como el procedimiento en el cual se celebra directamente el Contrato de Prestación de Servicios sin que sea necesario recibir varias ofertas. Que la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 5. Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 6. Que la Subgerente Asistencial de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento interno de contratación estableció un estudio de conveniencia y oportunidad Actualmente así "La Nueva ESE HDSFA dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como



Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de **PEDIATRIA**, para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de dicha especialidad. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los especialistas en dicha área y dado que el hospital No cuenta con dichos profesionales de planta debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS. Igualmente, la especialidad se requiere para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución". 7. Que con el único fin de continuar cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y el desarrollo del proceso de contratación que contiene los elementos del contrato. 8. Que la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A, se acoge la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Supersalud, para todos los procesos de contratación de la entidad. 10. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000) M/CTE., PARÁGRAFO1:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato incluye el día 31 del mes correspondiente (cuando sea procedente según calendario y el cuadro de turnos). **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente contrato durante el plazo de la siguiente forma:

ITEM	ESTANCIA	VALOR HORA	NÚMERO DE HORAS	VALOR MES
Pediatría	15 días	\$95.000	180	\$17.100.000

- El valor del pago por mes será por las actividades hora contratadas.
- El valor mensual pactado se cancelará de conformidad con las horas de servicio efectivamente certificadas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2. Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **2)** Informe periódico de supervisión y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** Rut.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:1. Prestar sus servicios, como médico especialista en Pediatría durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos así:



ÍTEM	ESTANCIA	VALOR HORA	NÚMERO DE HORAS	OBSERVACIÓN
Pediatría	15 días	\$95.000	180	Actividades contratadas por hora

2. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio especialista y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran.

3. Prestar sus servicios profesionales, de manera personal en las instalaciones y consultorios de **LA NUEVA E.S.E. HSFA**.

4. Cumplir con las agendas estimadas para la prestación de los servicios.

5. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a **LA NUEVA E.S.E. HSFA**.

6. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

7. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.

8. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado.

9. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.

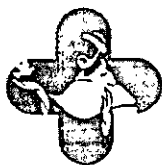
10. Apoyar en la elaboración, actualización y socialización de las guías de prácticas clínicas de la Nueva E.S. E y además de aquellas que aporten al cumplimiento de la resolución 3280 de 2018.

11. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.

12. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación.

13. Cumplir con las actividades propias del servicio de **PEDIATRÍA** en las áreas de maternidad, sala de parto, cirugía de urgencia y programada, hospitalización y consulta externa, utilizando elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro equipo de órganos, equipos especiales del área y elementos de protección personal, de acuerdo con la programación de actividades concertadas de conformidad con las necesidades del servicio.

14. Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoría médica y de garantía de la calidad.



15. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional.

16. Diligenciar de manera obligatoria, completa y con calidad las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública, y apoyar la vigilancia epidemiológica correspondiente.

17. El CONTRATISTA durante la permanencia se compromete a recibir la información concerniente a las valoraciones e interconsultas urgentes poniendo a disposición del hospital una línea telefónica.

18. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.

19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. El médico especialista que incurra en cualquiera de las siguientes fallas o conductas, se procederá al descuento del 100% de los honorarios del valor glosado o devuelto, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 003047 del 14 de agosto de 20008 así:

CODIGÓ	CASO	DESCRIPCIÓN
101,601	ESTANCIA	Cuando el médico o especialista no evoluciona correctamente al paciente y aparece "igual manejo" sin justificar su estancia en la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís
102,302	CONSULTAS, INTERCONSULTAS Y VISITAS MÉDICAS	Aplica cuando el paciente llegue remitido de centro hospitalario de primer nivel y el especialista no atienda la remisión de manera inmediata, sino que es visto por otro médico general, situación que va en contra del tiempo del triage.
108,308	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Se entiende este cuando el médico o especialista, no realiza el comentario de las ayudas dentro de la historia clínica del paciente atendido, justificando su evolución y estancia
301	ESTANCIA	Aplica cuando el médico o especialista, no firma la atención prestada al paciente dentro de la historia clínica
608	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Aplica cuando el médico o especialista realizan al paciente exámenes de laboratorio e imagen diagnósticas, no pertinentes de acuerdo con el cuadro clínico de ingreso, en la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís
308	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Aplica cuando el médico o especialista, no realiza el comentario de las ayudas diagnosticas dentro de la historia clínica del paciente



atendido, justificando su evolución y estancia

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
3. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
4. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
5. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
13. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
14. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
15. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.** o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.



16. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
20. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
21. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
22. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
23. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
27. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.



28. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
29. La **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
30. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
31. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
33. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
34. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
35. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
36. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
37. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
38. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, suspenderá la ejecución del contrato.
39. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS: Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Designar un supervisor que se encargue de la vigilancia y control del presente contrato 4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de



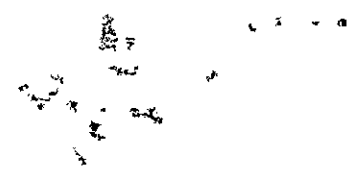
conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E. Si deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

Garantías	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Subgerencia Asistencial y Profesional Especializado Gestión Comercial;** quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación,



aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA NUEVA E.S.E HSFA podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las

**HDSFA**NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍSPOR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

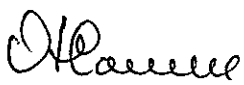
entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **DÉCIMA NOVENA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la resolución número 1626 del 24 de diciembre de 2025. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el NUEVA E.S.E, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como





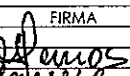
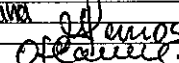
confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En constancia se suscribe en Quibdó, el primer (01) día del mes de enero de 2026.


OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA
CONTRATANTE


MARYCEL MOSQUERA PALACIOS
CONTRATISTA 43150713

11

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Int. Jhoana Perea Duque	Abogada Apoyo a la Gestión	
Revisó	Gladys Lemos Lozano	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó:	Osiris del Carmen Casas Mena	Agente Interventora	

* *



Mosquera

Quibdó, 31 diciembre de 2025

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal médico especializado para prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, se levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 de 20 – 02 – 2025 y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

El artículo quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa agente interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva ESE HDSFA dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de PEDIATRÍA, para la realización de consulta especializada, consulta externa, urgencias, desnutrición y disponibilidad, Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los especialistas en dicha área y dado que el hospital No cuenta con dichos profesionales de planta debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS. Igualmente, la especialidad se requiere para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

El especialista deberá cumplir con presencialidad atención días hábiles 12 horas, presencialidad atención días no hábiles, consulta externa y desnutrición.



Para la ejecución de la prestación de servicios de salud, La Nueva ESE HDSFA, requiere contar con profesionales médicos especialista en PEDIATRÍA para garantizar la realización de las diferentes actividades con presencialidad atención días hábiles 12 horas, presencialidad atención días no hábiles, consulta externa y desnutrición, y en general en los servicios que sean requerida esta especialidad.

Con forme a lo anterior, LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos de cada proceso, requiere contratar con persona natural para la prestación del servicio MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA.

Por su parte, la Subgerencia Asistencial, tiene como finalidad, garantizar la oferta de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en las diferentes especialidades en salud, de manera integral, oportuna, continua y segura; contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, por tal razón se considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Médico Especialista en PEDIATRÍA	Veinticuatro (24) meses de experiencia hospitalaria.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

Código	Código	Código	Código
80000000	80110000	80111500	
		80111600	80111620

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya



relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.:

1. Prestar sus servicios, como médico especialista en Pediatría durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos así:

ITEM	ESTANCIA	VALOR HORA	NÚMERO DE HORAS	OBSERVACIÓN
Pediatría	15 días	\$95.000	180	Actividades contratadas por hora

2. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio especialista y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran.

3. Prestar sus servicios profesionales, de manera personal en las instalaciones y consultorios de **LA NUEVA E.S.E. HSFA.**

4. Cumplir con las agendas estimadas para la prestación de los servicios.

5. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a **LA NUEVA E.S.E. HSFA.**

6. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

7. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.

8. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado.

9. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.

10. Apoyar en la elaboración, actualización y socialización de las guías de prácticas clínicas de la Nueva E.S. E y además de aquellas que aporten al cumplimiento de la resolución 3280 de 2018.



11. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.

12. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación.

13. Cumplir con las actividades propias del servicio de **PEDIATRÍA** en las áreas de maternidad, sala de parto, cirugía de urgencia y programada, hospitalización y consulta externa, utilizando elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos, equipos especiales del área y elementos de protección personal, de acuerdo con la programación de actividades concertadas de conformidad con las necesidades del servicio.

14. Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoría médica y de garantía de la calidad.

15. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional.

16. Diligenciar de manera obligatoria, completa y con calidad las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública, y apoyar la vigilancia epidemiológica correspondiente.

17. El CONTRATISTA durante la permanencia se compromete a recibir la información concerniente a las valoraciones e interconsultas urgentes poniendo a disposición del hospital una línea telefónica.

18. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.

19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. El médico especialista que incurra en cualquiera de las siguientes fallas o conductas, se procederá al descuento del 100% de los honorarios del valor glosado o devuelto, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 003047 del 14 de agosto de 2008 así:

CODIGO	CASO	DESCRIPCIÓN
101,601	ESTANCIA	Cuando el médico o especialista no evoluciona correctamente al paciente y aparece "igual manejo" sin justificar su estancia en la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís
102,302	CONSULTAS, INTERCONSULTAS Y VISITAS MÉDICAS	Aplica cuando el paciente llegue remitido de centro hospitalario de primer nivel y el especialista no atienda la remisión de manera inmediata, sino que es visto por otro médico general, situación que va en contra del tiempo del triage.
108,308	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Se entiende este cuando el médico o especialista, no realiza el comentario de las ayudas dentro de la historia clínica del paciente atendido, justificando su evolución y estancia
301	ESTANCIA	Aplica cuando el médico o especialista, no firma la atención prestada al paciente dentro de la historia clínica
608	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Aplica cuando el médico o especialista realizan al paciente exámenes de laboratorio e imagen diagnósticas, no pertinentes de



		acuerdo con el cuadro clínico de ingreso, en la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís
308	AYUDAS DIAGNÓSTICAS	Aplica cuando el médico o especialista, no realiza el comentario de las ayudas diagnosticas dentro de la historia clínica del paciente atendido, justificando su evolución y estancia

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
3. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
4. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
5. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
13. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
14. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
15. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la



oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.

16. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
20. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
21. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
22. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
23. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
27. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
28. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.



29. La **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
30. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
31. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
33. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
34. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
35. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
36. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
37. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
38. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, suspenderá la ejecución del contrato.
39. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

7

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Designar un supervisor que se encargue de la vigilancia y control del presente contrato
4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.



5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Subgerencia Asistencial y Profesional Especializado Gestión Comercial**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

5.5.1. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**

5.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

8

1.1. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.



3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000) M/CTE.**

3.2. VALOR DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto:

ITEM	PLAZO	VALOR TOTAL
1	4 meses	\$68.400.000
2	4 meses	\$68.400.000

Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor de cada uno de los contratos se estipula en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$68.400.000) M/CTE.**

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.02.09. Gastos: SERVICIOS PARA LA COMUNIAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta la resolución número 1626 del 24 de diciembre de 2025

9

4. FORMA DE PAGO:

El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente contrato durante el plazo de la siguiente forma:

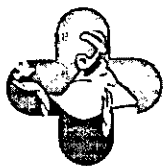
ITEM	ESTANCIA	VALOR HORA	NUMERO DE HORAS	VALOR MES
Pediatría	15 días	\$95.000	180	\$17.100.000

- El valor del pago por mes será por las actividades hora contratadas.
- El valor mensual pactado se cancelará de conformidad con las horas de servicio efectivamente certificadas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2. Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **2)** Informe periódico de supervisión y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** Rut.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario



obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Mediana
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Mediana
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja



4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Medi a

11

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

Nº	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTRÓLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?





1	FNG RD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibir la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNG RD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Informe mensual de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Informe de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la preliquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

Garantías	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
-----------	------------	----------------	----------



Cumplimiento	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida.

8. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

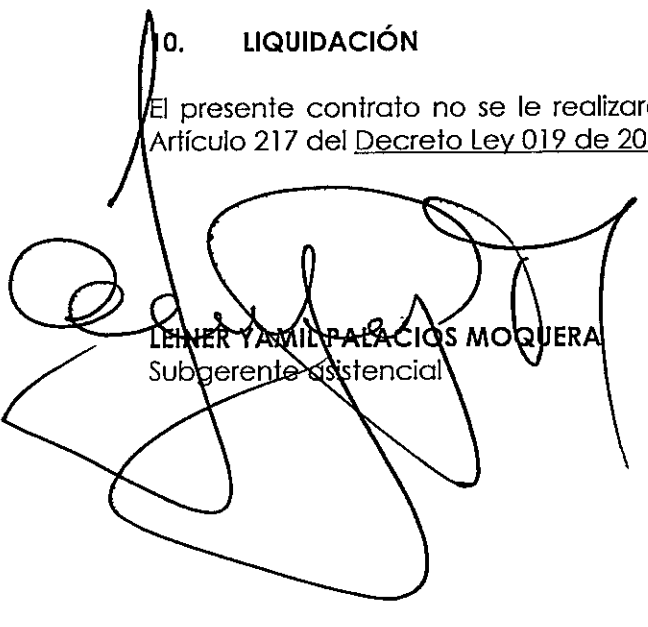
En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12.


LEINER YAMIL PALACIOS MOQUERA
Subgerente asistencial



HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN

Nit: 901.708.114-5

Quibdó, 31 de diciembre de 2025

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA - JEFE DE
TALENTO HUMANO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
FRANCISCO DE ASÍS

HACE CONSTAR:

Que, en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de un ESPECIALISTA PEDIATRIA, que sirva en la gestión asistencial de la entidad.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.


LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyecto -- Carmen V



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mosquera	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Palacios	NOMBRES Marycel
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 43150718	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
PAÍS COLOMBIA		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 14 MES 03 AÑO 1978	0048-2da 2tapa casa niño Jesus	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO CHOCÓ
DEPTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	
MUNICIPIO QUIBDÓ	TELÉFONO	EMAIL cheta160@gmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	8	X		ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA	06	2018	27452
PREGRADO	12	X		MEDICINA	12	2007	072109

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - EN LIQUIDACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CHOCÓ			MUNICIPIO QUIBDÓ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 6722733			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	02	Año	2015	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN barrio julio figueroa villa			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - EN LIQUIDACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CHOCÓ			MUNICIPIO QUIBDÓ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 6722733			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	12	Año	2014	Día	01	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA QUIROFANO					DIRECCIÓN AVENIDA JULIO FIGUEROA VILA			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Miguel Mazari Palacios

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.150.718**

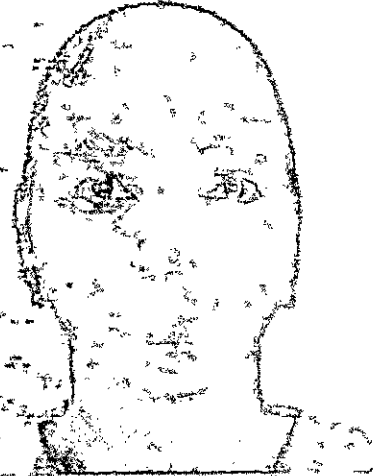
MOSQUERA PALACIOS

APELLIDOS

MARYCEL

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

QUIBDO
(CHOCO)

14-MAR-1978

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

F

ESTATURA

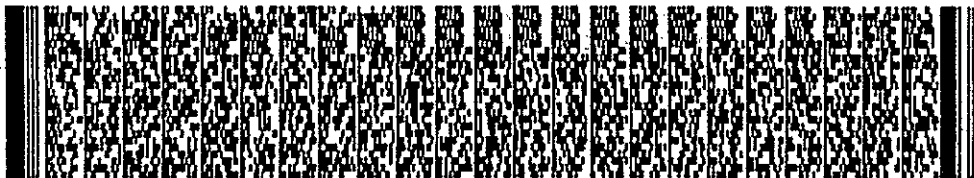
G.S. RH

SEXO

21-NOV-1996-MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1700100-01000484-F-0043150718-20180426

0060943954A 1

9904126939

Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD LIBRE
Vigilada Mineducación



MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

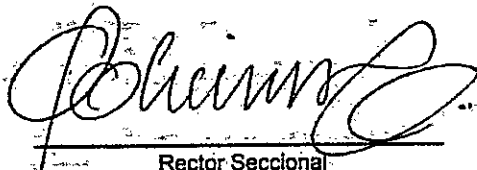
Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Carrera 46 No. 48 - 170
PBX: 3851057
Barranquilla - Colombia

Acta de Grado No. 139
Folio No. 143

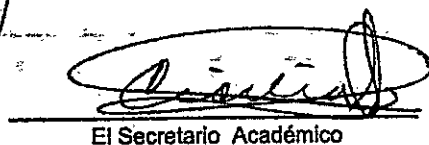
En el aula maxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:30 pm del día 24 del mes agosto del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, Rector Seccional, SALVADOR ANTONIO RADA JIMENEZ, Decano Facultad de Ciencias de la Salud y OFELIA CECILIA ARCINIEGAS ANGARITA Secretaria Academica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34, del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre; del Egresado: MOSQUERA PALACIOS MARYCEL, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 43150718 de Medellín, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA**

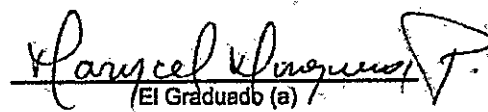
Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) MOSQUERA PALACIOS MARYCEL, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 24 días del mes de agosto del año 2018.


Rector Seccional


El Decano


El Secretario Académico


El Graduado (a)

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1916

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Marycel Mosquera Palacios

No. 43.150.718 de Medellín

ha completada los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Pediatría

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.



El Rector



El Rector

CT 163113

En la ciudad de Bogotá, 24 de Agosto del 2018
Acta 189 Folio 173 Libro 2

En la ciudad de Bogotá, 24 de Agosto del 2018
Registro 23844 Folio 4765 Libro 1-2
Oficina de Asesorías y Registro
El Secretario General



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARXIN
FACULTAD DE MEDICINA
Sede Puerto Colombia
CODIGO INES 3415 PRO-CODIGO 270746100000637331100

ACTA DE GRADO No. 453

Se celebró en San Juan de los Rios, a las 11:00 a.m. del día trece (13) de Diciembre del año 2007, en el Auditorio Gloria Ochoa de Alvarado de la Fundación Universitaria San Marxin de la Sede Puerto Colombia, los doctores José Santiago Alvarado Ochoa, Rector y Rector delegado de la Sede Puerto Colombia, Jaime Villanar Gómez, Rector Eduardo Luis Ochoa Méndez, Vicerrector Académico José Ricardo Calafate Calderón, Secretario General Guillermo Ahumada Fajó, Decano de la Facultad de Medicina y Diana Martínez Vargas, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina, con el objeto de celebrar el acto de graduación de MÉDICOS GENERALES, debidamente autorizados por el Consejo Académico de la Facultad de Medicina, según Acta No. 82 del 4 de Diciembre del año 2007, en el cual se produjeron que se reconociera o convalidación quien acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de la Fundación, mediante Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Marycel Mosquera Palacios CC 43150716 Medellín

Quedando cumplida satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y lo propio, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Rector de la Fundación Universitaria San Marxin, el Rector Médico General,

Después de leer a los graduandos el fragmento de la preceptiva concebido en las siguientes palabras: **ALMS VOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PROFESAR AMOR, RESPECTO Y FIDELIDAD A LA PRACTICA DE VUESTRA PROFESION, ENALTECIENDO POR SEMPRE SU NOMBRE Y EL DE VUESTROS CUERPOS COLEGIAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA PATRIA COLOMBIANA.** Los graduandos contestaron afirmativamente, si así lo hicieron, dice: **ASÍ LO HICIERON, DICEN, SI NO EL Y ELLO ASÍ LO DEMANDE.**

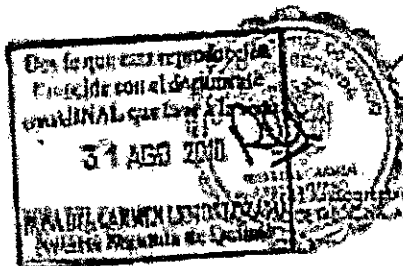
En seguida, se procedió a la nominación de graduandos y a la entrega de los diplomas y títulos de grado correspondientes. A continuación se efectuó la entrega de premios y la exaltación de los nombres de los graduandos que fueron objeto de distinciones especiales. Finalmente, el Secretario General leyó el Acta de Graduación correspondiente y el Señor Rector, con por terminado la presente ceremonia del 2007.

Esta graduación se firma la presente Acta de Grado, en la Sede de Puerto Colombia, a las once (11) de la noche del día trece (13) de Diciembre del año 2007.

JAIME VILLANAR GÓMEZ (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CALAFATE CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Se da copia (copias del original) en la presente. Se deja constancia que el diploma se entregó al graduando bajo el número 015123 en el año 2007 del libro No. 03 de fecha veintidós (22) de Enero del año 2007. Se archiva en la Sede Puerto Colombia, a las trece (13) del día del mes de Diciembre del año 2007.

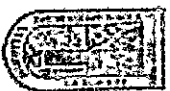


[Handwritten Signature]
JOSÉ RICARDO CALAFATE CALDERÓN
Secretario General

Se da copia (copias del original) en la presente. Se deja constancia que el diploma se entregó al graduando bajo el número 015123 en el año 2007 del libro No. 03 de fecha veintidós (22) de Enero del año 2007. Se archiva en la Sede Puerto Colombia, a las trece (13) del día del mes de Diciembre del año 2007.

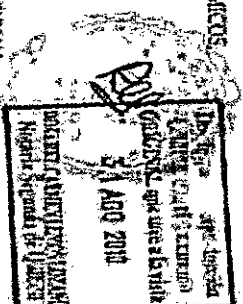
LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Recepcionada en la Oficina de A. y F. el 15 de Mayo de 2010



TENIENDO EN CUENTA QUE
Escuela Universitaria Politécnica
INSTITUCION DE EDUCACION 42.150.774.000.000

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS,
MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DEBIDOS POR LA
Escuela de Ingeniería



BOGOTÁ,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,
EL TITULO DE

Escuela de Ingeniería

REPRESENTO COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON EL APOYO DE LA FUNDACION
UNIVERSITARIA SAN MARTIN, EL DIA 15 DE MAYO DE 2010, EN BOGOTÁ, COLOMBIA.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COOPERATIVA DE CALDAS
CONFECOOP CALDAS

NIT. 800.024.309-6

AUTORIZADA Y ACREDITADA CONFORME CON LAS RESOLUCIONES No. 435 de 2007 y 107 de 2009
DE DANSOCIAL Y REGISTRO No. 001 Licencia de Educación no Formal Mediante
Resolución No. 005948 del 4 de Agosto de 1994

CERTIFICA QUE:

MARICEL MOSQUERA PALACIOS

C.C. 43.150.718

CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA MSP.

INTENSIDAD 20 HORAS

MANIZALES, JUNIO 6 Y 7 DE 2009

Asistió al Seminario de:

Ciudad y Fecha

Conferencista

Director

No. 1095



La República de Colombia

En su nombre el

Instituto Femenino de Enseñanza Media y Profesional

Quibdó, Chocó

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución N° 20416 del 27 de mayo de 1978

Confiere a:

Marycel Mosquera Palacios

C.C. N° 78314-04613 de Quibdó

El Título de:

Bachiller Pedagógico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Duplicado

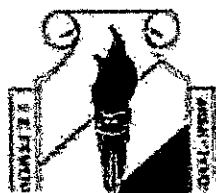
Octubre 01 de 2010

M. Aníbal Andrés Sánchez

La Reciba

Luzmila Viqueira Sánchez

La Secretaria



Expedido en Quibdó, el 3 de Diciembre de 1994



Sociedad Colombiana de Pediatría Regional Atlántico

Certifico Que:

MARICEL MOSQUERA

Asistió como Participante en
la **Segunda Jornada de Puericultura** realizado
el día 14 de Octubre de 2016 , en la ciudad de Barranquilla, Colombia.

Alberto Esmeral Ojeda

Dr. Alberto Esmeral Ojeda
Presidente

Mónica Morales

Dra Mónica Morales
Coordinador Científico



Sociedad Colombiana de Pediatría
Reginal Atlántico
CERTIFICA QUE:



MARYCEL MOSQUERA

Asistió como participante al
Congreso Internacional del Caribe en Pediatría
SEMANA PEDIÁTRICA 2017 "DR. VICTOR FERRIGNO FUENTES".
realizado el día 5 y 6 de Mayo de 2017, en la ciudad de Barranquilla, Colombia

Alberto Esmeral Ojeda

Dr Alberto Esmeral Ojeda
Presidente

Rafael Orozco Marun

Dr Rafael Orozco Marun
Coordinador Científico



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Ciudad Esmeralda y Portuaria



**Sociedad Colombiana de Pediatría
Regional Atlántico**



Regional Atlántico

CERTIFICA QUE:

MARYCEL MOSQUERA

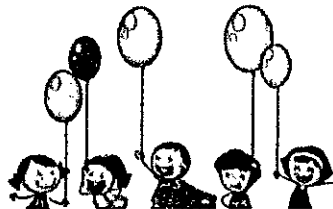
Asistió como participante al
VI Simposio Enfermedades Huerfanas y Plenum de Residentes 2018
Realizado el día 24 de Febrero de 2018, en la ciudad de Barranquilla, Colombia

Alberto Esmeral Ojeda

Dr Alberto Esmeral Ojeda
Presidente

Rafael Orozco Marun

Dr Rafael Orozco Marun
Coordinador Científico





**IV Simposio
Nacional
de Nutrición**



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE PEDIATRÍA

CERTIFICA QUE:

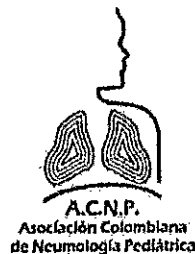
MARYCEL MOSQUERA PALACIOS

Asistió al IV Simposio Nacional de Nutrición - 6 y 7 de abril de 2018
Barranquilla - Colombia

Con intensidad horaria de 15 horas
Puntos PRECEP: 40

MARCELA FAMA PEREIRA
Presidente
Sociedad Colombiana de Pediatría

HERNANDO VILLAMIZAR GÓMEZ
Director del Comité de Acreditación
y Recertificación-CAR



La Asociación Colombiana de Neumología Pediátrica

Certifica que

Marcel Mosquera

Asistió al

TALLER "TERAPIA DE OXIGENACIÓN EXTRACORPÓREA (ECMO) "

Con una intensidad de 3 horas

Barranquilla, junio 7 - 10 de 2018

Gustavo Adolfo Ordoñez Arana

Dr. Gustavo Adolfo Ordoñez Arana
Presidente ACNP

Dr. Iván Stand Niño

Dr. Iván Stand Niño
Presidente XIII Congreso



**UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

Certifica Que:

Marycel Mosquera Palacios

C.C. No. 43.150.718

Participó en el Taller "Abordaje de Vía Aérea difícil en Pediatría",
con una intensidad de 6 horas.

En calidad de: Asistente

Yadira Gravini Z.

Dra. Yadira Gravini Zapata
Coordinadora Educación Continua

Gustavo Higuera

Dr. Gustavo Higuera
Conferencista

Barranquilla, Septiembre 21 de 2017

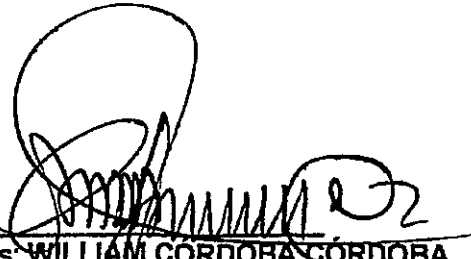
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ "COMFACHOCO"	
	NIT: 891.600.910-8	
	UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA Y CONTRATACIÓN	
CONSTANCIA DE TRABAJO		
Código: FO-GH-36	Versión: 01	Fecha: septiembre 26 de 2023

**EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA Y CONTRATACION DE LA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCÓ "COMFACHOCO".**

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **43.150.718**, presta sus servicios en esta Corporación con un Contrato de Prestación de Servicios por honorarios que se rigen por el Código Civil Colombiano, Contrato Nro. **1210-04-2024-PS** del día **01** del mes de abril hasta el día **31** del mes de diciembre del año **2.024**, Durante la vigencia del contrato de prestación de servicio, la señora ocupa el cargo de **MEDICA PEDIATRA DE LA IPS-COMFACHOCO**, realizando las actividades con plena autonomía e independencia de conformidad con lo establecido, en el Manual de Procesos y Procedimientos y los contratos de Prestación de Servicios firmadas.

La presente constancia se expide en la ciudad de Quibdó, el día **26** del mes de **septiembre** del año **2024**, a quien interese.

Firma: 
Nombres y Apellidos: WILLIAM CORDOBA CORDOBA
Responsable de Gestión Humano y Contratación
C.C. 11.795.303
TEL: 3158830203

Sede Principal de Comfachocó Calle 23 # 4-31, Las Águlas Del Banlo Yesquilla,

Página Web: www.comfachoco.com.co
Correo electrónico: rhumanos@comfachoco.com.co

VIGILADO SuperSubsidio





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD

Registro No.
27452/2008

Profesión u Ocupación

MÉDICO

Nombre y Apellidos

MOSQUERA PALACIOS MARYCEL

C.C.O.C.C.

CC43150718

Institución de Educación

FUN SAN MARTIN

Código 74315/11

Ciudad

MEDELLÍN

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Expedición: 04/10/12

FIRMA

FIRMA

MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 1444 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011.
ESTA TARJETA SE ENCONTRARÁ TAMBIÉN DEMONSTRANDO
AL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1463 DE 1992 Y 4107 DE 2011, QUE
SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C4315071800284112

Código de verificación

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA
CERTIFICA**

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS**, identificado(a) con C.C. No. 43150718 y T.P. o R.M. No. 27 452/2008 del(a) Ministerio de Salud y Protección Social, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el martes 25 noviembre 2025 a solicitud del(a) interesado(a).


HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente



Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601) 721 2847 Bogotá D. C.

E-Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org

antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 11:40:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43150718** y Nombre: **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131721373** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287570320**



PIB

11:36:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARYCEL MOSQUERA PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43150718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:30:19 AM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43150718**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA PALACIOS MARYCEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.aralc-
ate@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-
ate@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 10:08:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43150718
Código de Verificación	43150718260105100842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:44 horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43150718**,
Apellidos y Nombres **MOSQUERA PALACIOS MARYCEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de**, con NIT **901108114-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020

Móvil

x

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
en jornada continua.

Solicitudes, sugerencias y reclamos PORSD

Notificaciones judiciales

Términos y condiciones de uso

6213

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2023-11-01-9:01:29 AM

Tipo	Nro.	Primer	Segundo	Primer	Segundo	Estado	Detalles
Identificación	Identificación	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Identificación	
CC	43150718	MARYCEL		MOSQUERA	PALACIOS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARYCEL MOSQUERA PALACIOS identificado(a) con CC 43150718 registra la siguiente información:

2023-11-01-9:01:29 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2012-09-06	1247	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA	2018-05-24	58959	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Prestio SSO	Local	COLOMBIA/CHOCÓ/RIO QUITO	2008-04-07	2009-04-07	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.), Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Sucursal Zona Quibdo	Ramo 26	Póliza No. 4032	Referencia No. 26190021267	Certificado No. 26190021267008
-------------------------	------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------------

HDI
SEGUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Profesional Para Médicos, Odontólogos y Demás Profesionales Del Sector Sanidad, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la aseguradora.

Como consecuencia de haber leído y entendido lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de aceptación de ello, el presente documento.

NOTA. POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y / O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD.

RENOVACIÓN

Esta Póliza se renovará a su vencimiento por periodos anuales. En caso de beneficiario oneroso, la vigencia de la Póliza será hasta la fecha en que se termine de pagar la deuda. Salvo que la Aseguradora comunique al beneficiario oneroso su decisión de no renovar, revocar o modificar con antelación mínima de treinta (30) días.

En caso de requerir información adicional ponemos a tu disposición nuestra red de oficinas Coomeva, la línea nacional de atención 01 8000 950 123 opción 4, vía celular 300 910 98 98 Opción 4 - 1 o ingresando a nuestra página web www.comeva.com.co, opción Contáctenos.

DELIMITACIÓN TEMPORAL CLAIMS MADE:

Se cubren las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales al Asegurado por hechos ocurridos durante el periodo del seguro, que sean presentadas a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. durante la vigencia actual de la misma, y/o dentro del periodo de extendido de notificación, si es el caso. Se entiende como vigencia actual el último periodo anual contratado de la póliza. Se entiende como periodo del seguro, la fecha de la primera vigencia hasta la vigencia de la última renovación expedida, para lo cual se aplica como fecha máxima de retroactividad la fecha de la primera vigencia contratada con HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. en forma continua.

En el caso que el Asegurado tome la primera póliza en el periodo vigente retroactividad se tomará al inicio de vigencia de la misma. La cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a hechos por los que se le imputa responsabilidad al Asegurado antes del periodo del seguro de la presente póliza, aunque la reclamación judicial y/o extrajudicial por las consecuencias de tales hechos se efectuó estando vigente el seguro.

El valor de prima que se indica en el presente documento se estableció de acuerdo a los datos y características que el cliente entregó en el proceso de emisión. En caso de presentarse alguna modificación o corrección sobre estos datos, la aseguradora se reserva el derecho de efectuar los ajustes de prima que considere pertinente de acuerdo a sus políticas de suscripción aplicables al ramo objeto de este seguro.

OBSERVACIONES:

Renovación Masiva

DETALLE RECIBOS DE PAGO (APLICA PARA PAGOS DE CONTADO):

NUMERO DE RECIBO		FECHA DE RECAUDO		VALOR RECAUDADO	
INTERMEDIARIO:		Part. %	FORMA DE PAGO:	VALOR IVA VIGENCIA:	VALOR VIGENCIA CON IVA:
COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS		100%		\$ 15.772	\$ 98.784
ASEGURADORA: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.		Part. %	VALOR PRORRATA	\$ 0	PRIMA MENSUAL CON IVA:
		100%	PRIMER MES CON IVA:		\$ 49.392
USUARIO:	LUIS MARIO LENIS OJEDA	CANAL:	EJECUTIVO PROMOTOR	PROCEDENCIA:	ASOCIADO
FECHA IMPRESIÓN:	24/11/2025	REGIONAL:	Regional Medellín	ZONA CIUDAD:	Nacional
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.				OFICINA:	Oficina Quibdo

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.hdiseguros.com.co en el Link ServicioAlCliente/SoporteEnLinea/Documentacion o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 018000113390 o desde Bogotá +57 601 3077050 de Lunes a Sábado de 8 am a 8 pm. Si lo prefiere escribanos atencionalcliente@hdiseguros.com.co

VERSIÓN CONDICIONADO: 02/01/2025-1333-P-06-RESPCIVMEDICYODO-DRCI
DEFENSOR DEL CLIENTE: Defensor Del Consumidor Financiero, E-mail: defensordelcliente@hdiseguros.com.co, Teléfonos +57 601 4898285, +57 601 6092013, 3208312863 o 3224163490

NOTIFICACIONES: Calle 36 N # 6A- 65, Piso 13 - Of. 1310, Edificio World Trade Center - Cali, Colombia; Tel: +57 602 660-30-50

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
FIRMA DEL ASEGURADO

Sucursal Zona Quibdó	Ramo 26	Póliza No. 4032	Referencia No. 26190021267	Certificado No. 26190021267008
-------------------------	------------	--------------------	-------------------------------	-----------------------------------

HDI
SEGUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD - Plan Tres Cuotas Nuevo

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA.			Ident. / T.I.	890300625	NIT
Teléfono Tomador:	3330000					
Responsable de pago:	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS			Ident. / T.I.	43150718	CC
Asegurado:	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS			Ident. / T.I.	43150718	CC
Teléfono Asegurado:	3162485676	Correo Electrónico:	CHETA160@GMAIL.COM			
Beneficiario:	TERCEROS RECLAMANTES			Ident. / T.I.	1	CC
Teléfono Beneficiario:				Correo Electrónico:		
Vigencia Póliza (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00	01/10/2025	Hasta 00:00	01/12/2025	Vigencia Certificado (DD/MM/AAAA)	Desde 00:00 01/10/2025 Hasta 00:00 01/12/2025

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Dirección:	2DA ETAPA 00-48			Teléfono:	6713136
Ciudad:	QUIBDÓ			Ident.	43150718
Nombre:	MARYCEL MOSQUERA PALACIOS				
Especialidad:	ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA, COLOPROCTOLOGÍA, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, DERMATOLOGÍA, ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, ENFERMEDADES VASCULARES, EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA, EPIDEMIOLOGÍA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA, GLAUCOMA, HEMATOLOGÍA, HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA, IMAGENOLÓGICA, KINESIOLOGÍA, MEDICINA AEROSPAIAL, MEDICINA DE EMERGENCIAS, MEDICINA DEL DEPORTE, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN, MEDICINA FORENSE, MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA OCUPACIONAL, MEDICINA PSICOSOMÁTICA, MEDICINA MATERNO FETAL, NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, OBSTETRICIA, OFTALMOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, REUMATOLOGÍA, RINOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, PROSTODONCIA, PRÓTESIS DENTOBUCOMAXILAR, REHABILITACIÓN ORAL, ENFERMERÍA CARDIORRESPIRATORIA, ENFERMERÍA MATERNA PERINATAL, ENFERMERÍA NEUROLÓGICA, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, CUIDADO CRÍTICO, CUIDADO RESPIRATORIO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, FISIOTERAPIA - KINESIOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ALERGIA E INMUNOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN PROMOCIÓN DE SALUD, ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIABETO LOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ERGONOMÍA, FISIATRÍA, FISIOTERAPEUTA, FONOAUDIÓLOGO, INFECTO LOGIA, PATOLOGÍA, SALUD OCUPACIONAL, TERAPIA MIOFUNCIONAL ORO FACIAL Y DISFAGIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, VETERINARIA				

DETALLE AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, SUB LÍMITES Y DEDUCIBLES

Plan Contratado: PLAN UNICO

AMPARO	LÍMITE Y/O SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor - Variable / Mínimo
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	\$ 200.000.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL USO DE EQUIPOS MEDICOS	SUBLÍMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SUBLÍMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES	SUBLÍMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
GASTOS DE DEFENSA	SUBLÍMITE, 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, MÁXIMO \$60'000.000=	
GASTOS DE DEFENSA EN CASACION	SUBLÍMITE, 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, MÁXIMO \$20'000.000=	
LUCRO CESANTE	SUB LÍMITE, 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLAN CONTRATADO	

DETALLE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

NOMBRE ASEGURADO MARYCEL MOSQUERA PALACIOS	T.I. CC	NUM. DE IDENTIF. 43150718
NOMBRE BENEFICIARIO TERCEROS RECLAMANTES	T.I. CC	NUM. DE IDENTIF. 1

DETALLE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:
CLAUSULA DEFINICIONES:

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
SMDLV: Salarios Mínimos Días Legales Vigentes.
N.A.: No Aplica.

COTIZACIÓN:

En caso de tratarse de una cotización, la presente no supone y no implica aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora, y tiene una validez de 30 días a partir de su expedición; pero podrá variar por cambio en la información que se suministró para la elaboración de esta. La aceptación del contrato de seguro queda condicionada a la evaluación de la información contenida y al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Aseguradora y a la expedición del contrato del seguro respectivo.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE APLICARÍAN AL CONTRATO DE SEGURO QUE SE SOLICITA:

2118696577263



(415) 770 721 248 9984 (8020) 00021 1869657726 3

24. Actividad económica principal	8	6	2	1	Si es una transacción bilateral	25. Cód.	1	26. No. Formulario anterior	2118696469216	27. Fracción no gravable pendiente	28. Uso por ciento (%) de empresas	159.000
-----------------------------------	---	---	---	---	---------------------------------	----------	---	-----------------------------	---------------	------------------------------------	------------------------------------	---------

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	368,541,000	Deudas	30	29,419,000	Total patrimonio neto	31	339,122,000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	------------	--------------------------	----	-------------

91900337426181

20251815558320

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544862-6

Aprobando Maximiliano Restrepo No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretario de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Marycel Mosquera Palacios
CC 43150718 de Medellín - Antioquia

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100-2019 con un total de 120 Horas,

Fecha de emisión: 2025-05-07
Fecha de vencimiento: 2027-05-07



FILIBERTO ANGLADE HERNANDEZ
CARRIZANO
MAYOR EN JEFE
VICEDIRECTOR - ADMINISTRATIVO

DEBORA STEFANY BENAVIDES OBANDO
Jefe de Ejecución
Docente

ROSA OLIVIA
Jefe de Ejecución
Docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaría de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

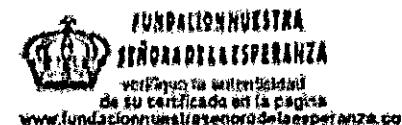
Hace Constar que:
Marycel Mosquera Palacios
CC 43150718 de Medellin -Antioquia

**Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.**

Verificación:



Fecha de emisión: 2025-05-05
Fecha de vencimiento: 2027-05-05



FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP: No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefa de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Marycel Mosquera Palacios

CC 43150718 de Medellin -Antioquia

Realizó y aprobó el Curso Protocolos de Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos - Resolución 3100 de 2019.
con un total de 48 Horas.

Verificación:



Fecha de emisión: 2024-06-18
Fecha de vencimiento: 2026-06-18



**FUNDACION NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**

verifique la autenticidad
de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestraseñoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal.
TP. No 70976 - 051880. Copña

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación



FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Marycel Mosquera Palacios

CC 43150718 de Medellin -Antioquia

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:



Fecha de emisión: 2024-06-14
Fecha de vencimiento: 2026-06-14



FUNDACION NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad
de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestraseñoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
RP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación



FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Marycel Mosquera Palacios

CC 43150718 de Medellin -Antioquia

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Verificación:



Fecha de emisión: 2024-06-20
Fecha de vencimiento: 2026-06-20



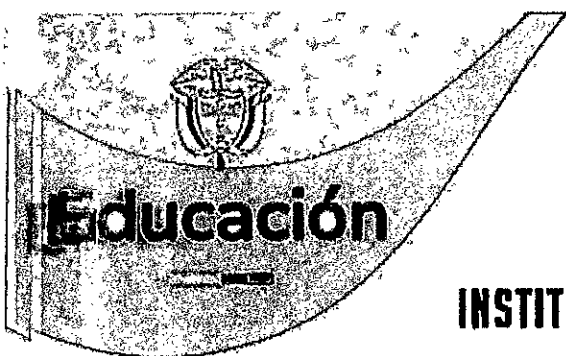
FUNDACION NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad
de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestraenoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Marycel Mosquera Palacios

CC 43150718 de Medellin -Antioquia

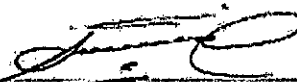
Realizó y aprobó el Curso Seguridad Clínica del Paciente y Calidad Asistencial
con un total de 100 Horas.

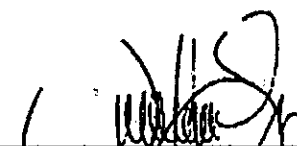
Verificación:

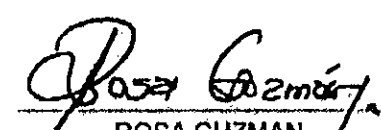


Fecha de emisión: 2024-06-16
Fecha de vencimiento: 2026-06-16

FUNDACION NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad
de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestraseñoradelaesperanza.com.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 + 051880, Copnia


DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
RP 3208
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE	
CC 43150718 MARYCEL MOSQUERA PALACIOS	
Estado Cotizante:	Vigente
Causal:	
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	0
Fecha Afiliación:	31/01/2022
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 29 de Diciembre de 2025 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MARYCEL MOSQUERA PALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.150.718**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 5 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 43150718		MOSQUERA PALACIOS MARYCEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	NIÑO JESUS 0048	QUIBDO-CHOCO	6713136	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2025-11	2025-11	94935297	9494935297	1	2025/12/04	2025/11/20	BANCO AV VILLAS	0	\$2,184,500	

RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$1,162,800	\$0	\$0	\$1,162,800		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$1,162,800	\$0	\$0	\$1,162,800		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$166,700	\$0	\$0	\$166,700		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$166,700	\$0	\$0	\$166,700		
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$855,000	\$0	\$0	\$855,000		
NUOVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	1	\$855,000	\$0	\$0	\$855,000		
TOTAL				1	\$2,184,500	\$0	\$0	\$2,184,500		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 43150718		MOSQUERA PALACIOS MARYCEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	NIÑO JESUS 0048	QUIBDO-CHOCO	6713136	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Perisón	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	94935297	9494935297	I	2025/12/04	2025/11/20	BANCO AV VILLAS	0	\$2,184,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$6,840,000	\$1,162,800			\$6,840,000	\$855,000			\$0	\$0			\$6,840,000	\$166,700		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$6,840,000	\$1,162,800			\$6,840,000	\$855,000			\$0	\$0			\$6,840,000	\$166,700		\$0	\$0
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (1 Afiliados)					\$6,840,000	\$1,162,800			\$6,840,000	\$855,000			\$0	\$0			\$6,840,000	\$166,700		\$0	\$0
1	CC 43150718	MOSQUERA MARYCEL	230301	30	\$6,840,000	\$1,162,800	EPS017	30	\$6,840,000	\$855,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$6,840,000	\$166,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$6,840,000	\$1,162,800			\$6,840,000	\$855,000			\$0	\$0			\$6,840,000	\$166,700		\$0	\$0

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **MARYCEL MOSQUERA PALACIOS** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 43.150.718** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130440000200297752** apertura el **05 de noviembre de 2013**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **440297752**

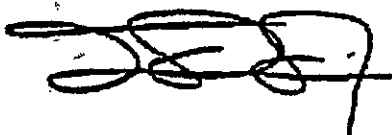
10 dígitos: **0440297752**

16 dígitos: **0440000200297752**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **29 de diciembre de 2025** a las **17:16**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA:



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA**
VIGILADO

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres:

Mary Cel

Apellidos:

Mosquera Palacios

Documento
de identidad:

C.C. ☒ C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.D. D.E.

Número de
documento:

43150718

Fecha de
nacimiento:

Día 14 Mes 03 Año 1978

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	4-2-2015	15046-78007	M. Dela
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	4-7-23	2323210248	M. Dela
	2	1-8-23	2323210248	M. Dela
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	6-6-23	230049	M. Dela
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

[Búsqueda](#)[Mis procesos](#)[Menú](#)[Ir a](#)[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**[Mis datos de usuario](#)[Noticias SECOP](#)[Mis registros](#)[Accesos del usuario](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Editar](#)

Información del usuario

Cargo

Título

Nombre MARYCEL

Apellidos MOSQUERA PALACIOS

Fecha de nacimiento 14/03/1978 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nivel Educativo Posgrado

Género

¿Tiene alguna

discapacidad? ☒ SI ☐ No

Nombre y apellido MARYCEL MOSQUERA PALACIOS

Tipo de documento

Número de

documento

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País ESTADOS UNIDOS

Correo electrónico yarienispalacios06@gmail.com

Teléfono

Celular 3207289620



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3207289620

SMS para recuperar la
contraseña 3207289620[Editar](#)



Dra. Tatiana Posada Zambrano
Su Salud en Buenas Manos

CONSULTORIO MEDICO DOCTORA TATIANA SOFIA POSADA ZAMBRANO
MEDICA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL
DIPLOMADO EN CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
NIT. 39049753-1

CERTIFICADO DE APTITUD AL CARGO

Certificado No.: 517921	Fecha y hora: 04/01/2026 22:03:27
Fecha y hora del Examen: 04/1/2026 14:00:00 (-05)	Lugar del Examen: QUIBDÓ
Tipo certificado: Ingreso	Énfasis en: Osteomuscular
Nombre Completo: MARYCEL MOSQUERA PALACIOS	Email: chetal60@gmail.com
Tipo Documento: CC	No. de Identificación: 43150718
Genero: Femenino	Fecha de Nacimiento: 14/3/1978 (47 años de edad)
Empresa: A QUIEN CORRESPONDA	Cargo: MÉDICA PEDIATRA
Lateralidad: Diestro	

CONCEPTO DE APTITUD

Concepto Medico:	Apto con recomendaciones que no intervienen en su cargo normal	¿Se recomienda Valoración SI por la EPS?:
Limitaciones o Restricciones:	ninguno	Concepto de aptitud apoyado en profeslograma NO o perfil para el cargo:
Recomendaciones médicas laborales:	Uso de elementos de protección personal de acuerdo a la exposicion laboral, Pausas activas para manos y espalda, Utilizar una adecuada higiene postura y mecanica corporal para la realizacion de su trabajo	Recomendaciones médica para el área del trabajo: Uso de señales y normas de bioseguridad
Valoración por Especialista(s):	1. nutricionista	Recomendación a la Patología preexistente: 1. uso de gafas
Observaciones:	Este Certificado Médico Ocupacional se realiza por Telemedicina, según Resolución 2654 del 03 de octubre del 2019, artículo 7	

EXÁMENES DE LABORATORIOS Y PARACLÍNICOS PRÁCTICADOS:

La presente certificación se expide con base en la historia clínica del trabajador, la cual tiene un carácter confidencial.



Escanee el código QR para verificar la validez de este documento. No. autorización: 13179

Tatiana S. Posada Zambrano
Licencia Salud Ocupacional: 27-189
Fundación Universitaria del Área Andina

FIRMA MÉDICO OCUPACIONAL

Marycel Mosquera Palacios

FIRMA ASPIRANTE AL CARGO
CC 43150718



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO ASIS
NIT: 901108114-5



Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 41

SECCIÓN 2700

REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 41 FECHA DE DISPONIBILIDAD 1/01/2026 3:36:19 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

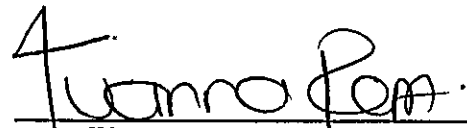
AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	2.4.5.02.09-01.01	01	VA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 6.337.280.000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.337.280.000
TOTAL:				\$ 6.337.280.000			\$ 6.337.280.000

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES Y MEDICOS ESPECIALIZADOS EN LA NUEVA ESE HDSFA.


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1128415448

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE ASIS
NIT: 901.100.114-5



Página 1/1

Compromiso

Consecutivo : 202

Estado Confirmado

Fecha : 01/01/2026

Tercero: 43150718 MARYCEL MOSQUERA PALACIOS

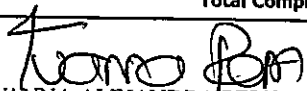
Documento: Otro

CONTRATO CD-HSFA-202-2026

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS. DURANTE 4 MESES.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
041	2.4.5.02.09-01.01	VA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93122-SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	F - GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 68.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.400.000,00
Total Compromiso :						\$ 68.400.000,00			\$ 68.400.000,00


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]

